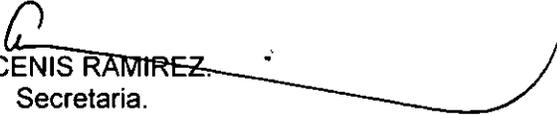




SECRETARIA. – Chaparral Tolima, 5 de junio de 2023.- A Despacho del señor Juez el presente proceso.

  
ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, siete de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2022-00024-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4 <a href="mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co">rjudicial@bancodebogota.com.co</a>
DEMANDADO: ANYI TATIANA PACHECO CONDE. C.C. 1.106.786336 sin correo electrónico.

Se procede a resolver sobre la viabilidad de dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

**HECHOS Y CONSIDERACIONES:**

Mediante providencia calendarada el 7 de febrero de 2022 se libró orden de pago en contra de ANYI TATIANA PACHECO CONDE y a favor de BANCO DE BOGOTA, por la suma de \$27.205.007.00 M. Cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N°1106786336, aportado en copia con la demanda.

Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de dinero solicitada en el numeral anterior, liquidados desde el 18 de diciembre de 2021, hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Mediante providencia de fecha 11 de noviembre de 2022, se reconoció al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., como subrogatorio del BANCO DE BOGOTA, hasta la concurrencia del valor cancelado de \$13.602.504.00 M. Cte.

Por auto de fecha 27 de enero de 2023, adicionado por auto de fecha 21 de marzo del año en curso, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la demandada, por la suma adeudada, en la proporción correspondiente tanto al BANCO DE BOGOTÁ, como al FONDO NACIONAL DE AGARANTÍAS.

Con fecha 24 de abril de 2023, se reformó la liquidación presentada por el doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, dando el siguiente resultado:

CAPITAL.....	\$27.205.007.00
INTERESES MORATORIOS A 24 DE ABRIL DE 2023....	\$ 2.098.482.44
ABONO DEPOSITO JUDICIAL REALIZADO 01-03-2022...	\$50.000.000.00



Según lo anterior, se procede a ajustar la liquidación obrante en este proceso, a efectos de integrar el valor de las costas del proceso y precisar las sumas que les corresponde a cada uno de los intervinientes, así:

CAPITAL	\$27.205.007.00
INTERESES MORATORIOS A 24 DE ABRIL DE 2023	\$ 2.098.482.44
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ 1.006.000.00
SUMAN	\$30.309.489,44

TOTAL, ADEUDADO	\$30.309.489,44
SUMA CORRESPONDIENTE AL F. N. G. ....	- \$13.602.504.00
SALDO A FAVOR DEL BANCO DE BOGOTA .....	\$16.706.985,44

VALOR CANCELADO POR LA DEMANDADA .....	\$50.000.000.00
MENOS EL VALOR ADEUDADO.....	\$30.309.489,44
SALDO A FAVOR DE LA DEMANDADA.....	\$19.690.510,56

En lo relacionado encuentra el Despacho viable dar aplicación a lo dispuesto en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo; habida cuenta que la suma recaudada, mediante el embargo decretado, es suficiente para realizar la deducción de lo adeudado y, las liquidaciones, tanto del crédito, como de las costas, se encuentran en firme.

En consecuencia, se ordenará la terminación del presente proceso, por PAGO TOTAL DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS; se dispondrá el levantamiento del embargo y la entrega de dineros a los interesados, según quedó estipulado en esta misma providencia.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima,

#### RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial 46613-25986 y, con el producto del mismo, pagar directamente a los interesados, en el siguiente orden:
  - 3.1 \$16.706.985,44, al BANCO DE BOGOTA.
  - 3.2 \$13.602.504.00, al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.
  - 3.3 \$19.690.510,56, como remante, que será devuelto a la demandada ANYI TATIANA PACHECO CONDE.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., para el cumplimiento de lo ordenado en los numerales 3.1, 3.2 Y 3.3, anteriores.

4. En firme este auto, archívese el proceso.



NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION \_\_\_\_\_ POR  
ESTADO: \_\_\_\_\_ La providencia  
anterior es notificada por  
anotación en el ESTADO No.  
089, hoy 8 de junio de 2023.  
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.